



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la Administración:

Presidenta

D^a. Paloma Rivero Ortega

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública

D. Indalecio Escudero Parrilla

Viceconsejero de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano

D. Santiago Fernández Martín

Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia

D. José Ángel Amo Martín

Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Hacienda

D. Alberto Díaz Pico

Ilmo. Sr. Secretario General de Industria, Comercio y Empleo

D. Israel Diego Aragón

Ilmo. Sr. Secretario General de Sanidad

D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja

**Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano y Calidad de los
Servicios**

Consejería de Presidencia

ASISTENTES:

D^a. Elena Cámara Gamero

Directora General de Personal y Desarrollo Profesional

Gerencia Regional de Salud



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

D^a. Sonia Bustos Arribas

**Jefa Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral
Dirección General de Función Pública**

D. Julio César Ruiz de Paz

**Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral
Dirección General de Función Pública**

Por las Centrales Sindicales:

Por CSIF:

D. José Julio Benito Picón

Por UGT:

D. Miguel Holguín Boyano

Por CCOO:

D. Salvador Escribano García

D^a. María Luisa Fiz Rodríguez

Por TISCYL/CESM:

D. Javier Salamanca Gutiérrez

D. José María Soto Esteban

Por FSES:

D^a. Patricia San Martín Videira

En Valladolid, siendo las 13:00 horas del día 12 de Septiembre de 2022, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto de los siguientes miembros de la Administración: **Ilma. Sra. Secretaria**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

General de Movilidad y Transformación Digital; Ilmo. Sr. Secretario General de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Ilmo. Sr. Secretario General de Familia e Igualdad de Oportunidades; Ilmo. Sr. Secretario General de Educación; Ilmo. Sr. Secretario General de Cultura, Turismo y Deporte; Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos de la Junta – Consejería de la Presidencia; Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística – Consejería de Economía y Hacienda; Ilmo. Sr. Interventor General – Consejería de Economía y Hacienda. Excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 27 de Julio de 2022.

Punto segundo: Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

Inicia la sesión la Sra. presidenta pasando inmediatamente al primer punto del orden del día:

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 27 de Julio de 2022.



La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales informa que se ha realizado una pequeña modificación en la página 8 del acta (advertida por el Secretario General de Sanidad): se había puesto que la Sra. presidenta cede la palabra al "Director" y es al "Secretario General de Sanidad".

Seguidamente se da la palabra a las organizaciones sindicales.

-CSIF: sin alegaciones.

-UGT: sin alegaciones.

-CCOO: sin alegaciones.

-TISCYL/CESM: sin alegaciones.

-FSES: sin alegaciones.

El acta queda aprobado por unanimidad.

Punto segundo: Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

Toma la palabra la directora general de personal y desarrollo profesional de la Gerencia Regional de la Salud, expone de manera breve las propuestas que se han presentado para su inclusión en la Ley de medidas.

- Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 12, modificar la redacción del actual artículo 52, ambos de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y suprimir la Disposición final primera del referido texto legal. El objetivo fundamental no es otro que prorrogar la permanencia en el servicio activo, con independencia del Plan de Ordenación de recursos humanos que esté vigente en



ese momento, y que pueda realizarse mediante Orden del consejero competente en materia de sanidad.

- Modificación del Artículo 74.6 de la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras, que hace referencia a la jornada, habilitando al consejero competente en materia de sanidad para que pueda establecer medidas necesarias.
- Modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, que hace referencia al programa de fidelización de residentes de formación sanitaria especializada, que permita entrar en este programa no sólo los que han terminado la formación en nuestro Servicio de Salud, sino cualquier residente del Servicio Nacional de Salud.

La Sra. presidenta cede el turno a las centrales sindicales, recordando a los miembros del Consejo que la votación será independiente por medida propuesta, aunque en las intervenciones se aborden las tres propuestas presentadas por la Administración.

Toma la palabra el representante de CSIF.

- Con relación a las modificaciones de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, están de acuerdo. Recuerdan la necesidad de redactar un nuevo Plan de Recursos Humanos.
- Con relación a la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras, muestran su disconformidad, al igual que manifestaron en la mesa sectorial, para los casos en que el débito de horas no es por voluntad de los trabajadores, sino por cuestiones de organización de la



administración, mostrando sus dudas acerca de qué tipo de medidas podrá adoptar la Administración.

- Fidelización a favor, pero preguntan cuáles son las plazas que se están ofertando para el caso de personal de enfermería, ya que se están ofertando plazas en estos programas que el personal querría cubrir por los medios legales de acceso y provisión.

Toma la palabra el representante de UGT.

- La introducción del punto 5 del artículo 12, que tácitamente se prorrogue la vigencia de los planes de ordenación, implícitamente permite una vía de escape al consejero de sanidad para que no se negocien ni aprueben en tiempo y forma los planes de ordenación. Lo que hay que hacer es negociar con la suficiente antelación los planes de ordenación, para evitar esta facultad que ahora se reconoce a consejero.

Agradecer la supresión de la referencia de los 65 años

- Al igual que la central sindical SATSE, manifestó en la mesa sectorial del pasado 1-9-2022, con respecto a aquellos contratos que terminan antes de finalizar el año, y hayan generado días de disposición por exceso de jornada, que puedan disfrutar de ellos durante la vigencia del contrato.
- Nada que objetar con respecto a la modificación propuesta para el programa de fidelización.

Toma la palabra el representante de CC. OO, transcribiendo de manera literal la intervención remitida a esta Secretaría.

“Estamos hablando de unas medidas que sin tanto detalle han pasado hace unos días por la Mesa Sectorial de Sanidad y que, por tanto, no nos dieron la opción de aportar a la forma y al fondo. Se presentaron aportaciones, pero no vemos que se haya



considerado alguna. Tampoco se votó en esa Mesa Sectorial, por lo que más que una negociación podríamos llamarla un, digamos, intercambio de información y pareceres. Queda claro que rechazamos esta forma de proceder de la Administración

Por otro lado, teniendo en cuenta que el anteproyecto de la Ley de Medidas se verá mañana en el CES, para nosotros hubiera sido más oportuno que este Consejo de Función Pública se produjese tras escuchar las valoraciones del CES. Dado que primero pasa por aquí tenemos que entender que a ellos se les ha pasado como documento definitivo.

Dicho esto, nuestra valoración de estas modificaciones es la siguiente:

Propuestas al anteproyecto de Ley de Medidas tributarias, financieras y administrativas.

En lo referente a la modificación del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, sobre Planes de Ordenación de Recursos, en su artículo 52.

Vemos que finalmente se ha retirado el párrafo correspondiente a la edad legal de jubilación, como hemos pedido todos.

La vinculación a que se contemple en los planes de ordenación de recursos (cuando los haya) cercena de algún modo el carácter abierto y voluntario de un procedimiento que ya está establecido como tal, no habiendo necesidad para ello cuando en realidad la potestad de autorización, en función de las necesidades o la excepcionalidad, la preserva igualmente el consejero o el órgano gestor.

En lo referente a la modificación del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, sobre Planes de Ordenación de Recursos, en su artículo 12 y Disposición Final Primera.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos es algo que hemos venido pidiendo en las mesas de negociación, dado que la gestión cortoplacista y los recortes han generado una serie de anomalías de carácter estructural que ya desde hace años venían comprometiendo las condiciones laborales y dificultando la prestación de servicios en términos de eficacia y de calidad, situación que se ha visto tremendamente agravada en el afrontamiento de esta crisis sanitaria.

Para nosotros, la alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, la amortización de plazas y la carencia de profesionales con la consiguiente imposibilidad de cubrir las vacantes son alguna de las disfunciones que requieren de una intervención inmediata y planificada. Es necesario antes de implementar modificaciones organizativas o estructurales que sean definitivas que se haga un diagnóstico previo y se diseñe un plan sin improvisaciones y con metas a corto, medio y largo plazo, que permita mantener la calidad, de la asistencia y de las condiciones laborales, en cualquier situación.



Dicho esto, nos parece correcto siempre y cuando ese periodo máximo sea efectivamente de un año y haya un compromiso de actualización, además de que se establezca el periodo máximo en el que se debe tramitar y aprobar el plan inicial y de que la Comisión para el seguimiento del plan sea un órgano que sea práctico y transparente.

La Comisión estará compuesta por la Administración y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, tendrá un trabajo permanente de estudio y evaluación, que permitirá adoptar medidas concretas, ante situaciones que impliquen nuevas necesidades.

En cuanto a la Disposición Final Primera, Lo cierto es que en la práctica siempre se entendió suprimida, pues ni se respetaron nunca plazos, ni contenidos.

NOSOTROS TENÍAMOS VOTOS DIFERENTES EN ESTOS DOS PUNTOS ANTERIORES. EN EL PRIMERO DE LOS CASOS NUESTRO VOTO SERÍA EN CONTRA Y EN EL SEGUNDO NUESTRO VOTO SERÍA FAVORABLE.

SI SE TIENE QUE VOTAR DE MANERA CONJUNTA, NUESTRO VOTO ES LA ABSTENCIÓN.

En lo que se refiere a la modificación de la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras, sobre jornada, en su artículo 74.6.

Tendríamos que conocer cuáles son esas medidas necesarias. En cualquier caso, Como hemos dicho en Mesa y en el informe del CES, cuando el déficit de jornada no es imputable al trabajador o a la trabajadora, aparte de la responsabilidad y efectos en que pudiera incurrir la Administración, la jornada debe entenderse como cumplida a todos los efectos. Además de no especificar las medidas que se adoptarían para su cumplimiento. Si como consecuencia de la ley los profesionales terminan debiendo horas debe considerarse que la jornada efectiva se ha cumplido, cuando ello venga motivado por una falta de previsión, organización de la administración, porque la aplicación de la jornada teórica (elaboración de calendario) nunca debe de dejar al trabajador en una situación de indefensión; el calendario tiene que ser lo más ajustado al número de horas que debe realizar.

Por otra parte, cuando la jornada es superior a la establecida legalmente, que siempre es imputable a la falta de previsión y organización de la Administración, los descansos compensatorios (1 hora por 1 hora) se extienden a enero en su devolución. Además sabemos que se alarga mucho más y que se devuelven, en la mayoría de las ocasiones, cuando quiere la administración y no cuando los necesitan las y los trabajadores afectados. En cualquier empresa, incluso el personal laboral de la JCyL, el exceso de jornada se considera jornada extraordinaria y se compensa o retribuye desde 1,5 a 2 horas por hora extra. En todo caso, estas cuestiones deben ser negociadas con la representación legal de los trabajadores.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta, decimos que la situación es conocida con antelación a la elaboración, información y negociación de los calendarios y esto permite adaptarlos previamente, sin que sea necesaria esta modificación tan imprecisa y dejando toda la gestión y actuación a la administración.

De acuerdo a la afectación presupuestaria que debiera tener una ley de medidas, entendemos lo que se debiera incluir es la jornada de 35 horas semanales, medida negociada, acordada, firmada y tantas veces anunciada y prometida incluso por el presidente de la Junta de Castilla y León.

Finalmente, en los puntos anteriores, las Leyes de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas entendemos que deben contemplar aquellas cuestiones que afectan a gastos e ingresos del presupuesto de la Comunidad y por tanto estas que se plantean y que reconocen no tener ninguna repercusión sobre ninguno de ellos, serían INNECESARIAS.

NUESTRO VOTO ES EN CONTRA

Sobre la modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, referida a fidelización de residentes.

En cuanto a nuevas evaluaciones, exámenes, calificaciones, etc. por comités de expertos o inexpertos, a unos profesionales que ya han obtenido sus calificaciones y se les ha considerado aptos para desarrollar la profesión en la que llevan más de 10 años formándose, nos parece excesivo y desincentivador.

Máxime teniendo en cuenta que es una medida desesperada ante la falta y el éxodo de profesionales.

Es algo que ya se está haciendo, aunque no está dando los frutos esperados. *Los bajos resultados obtenidos, además de las bajas posteriores, demuestran que la Orden de este año no ha resultado atractiva.* El plan de fidelización ha demostrado ser insuficiente para atraer o retener a personal cualificado en esta comunidad.

En principio estamos de acuerdo, pero habrá que ver los términos de ese programa, las condiciones que se ofertan.

Habrá que ver muchas cosas, por ejemplo, cómo se va a organizar, dar garantía, cobertura o sustitución, en lo asistencial, al porcentaje de jornada de estos profesionales que no va a ser asistencial, porque tanto en Atención Hospitalaria como en Atención



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Primaria (sobre todo si son plazas con cupo) puede generar conflicto tanto para el resto de compañeros como para los fidelizados.

Estamos de acuerdo en que se abra a castellanos y leoneses que se han formado fuera, como ya solicitamos en abril, porque seguramente también los nuestros quieran volver a su tierra.

La Orden de este año hacía una oferta formativa que podía resultar atractiva ... excepto para la enfermería. Confiamos en que la Orden que aparezca a partir de ahora tenga más en consideración a la enfermería, en cuanto a la oferta formativa y al número de "premios a residentes", que deberá ser igual en Medicina Familiar y Comunitaria y en Enfermería Familiar y Comunitaria, y en Medicina Hospitalaria y en Especialidades de Enfermería Hospitalaria.

Estamos de acuerdo en la fidelización de residentes como forma de intentar acabar con el déficit de médicos, y ya también de enfermería. Sin embargo, también creemos que debería ponerse en marcha de una vez el Título II del Decreto-Ley 1/2019 de medidas urgentes en materia de sanidad, sobre puestos de difícil cobertura.

Teniendo en cuenta las muchas plazas que al final quedan sin cubrir, una forma de fidelizar podría ser ofrecer interinidades en vez de contratos fuera de plantilla. De alguna manera esto podría estar contemplado en el Título III de dicho Decreto-Ley, en una interpretación, digamos muy amplia, de la última frase del artículo 7 (*Realizándose, cuando hubiera transcurrido un periodo acumulado de doce o más meses en un periodo de dos años, un estudio y posterior valoración sobre si procede la creación de una plaza en la plantilla orgánica.*)

Toma la palabra el representante de TISCYL/CESM, transcribiendo de manera literal la intervención remitida a esta Secretaría

"Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León

Agradecemos que se haya incluido en la Ley la ampliación de ofertar la fidelización a residentes de todo el SNS, pero pensamos que se debe utilizar el baremo de la Bolsa de Empleo, que es más objetivo, y se debe tener en cuenta la situación d ellos aspirantes que están en las Bolsas de Empleo.

Como no se han tenido en cuenta nuestras propuestas en ese sentido, no podemos apoyar esta modificación.

VOTO TISCYL-CESM: en contra.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Artículo 74.6 de la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras

Entendemos que esta propuesta posibilita el cómputo correcto de la jornada, e iguala la jornada de ellos empleados de SACYL, con el resto de empleados públicos de Castilla y León, por lo que la apoyamos.

VOTO TISCYL-CESM: a favor.

Artículos 12, 52 y Disposición Final Primera de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

Nos parece bien que se haya aceptado nuestra propuesta de cambiar la redacción en lo referente a fijar la edad de jubilación según la normativa de Seguridad Social, no en los 65 años.

También reiteramos que lo que nos parece más acertado es la negociación a la mayor brevedad posible de un nuevo Plan de Ordenación de RRHH porque el anterior está obsoleto.

Solicitamos prorrogar a todo profesional médico que lo solicite si mantiene la aptitud psicofísica requerida para el ejercicio de sus funciones como licenciado especialista, sin más condiciones

Si el objetivo es flexibilizar y no imponer un criterio más restrictivo en la concesión de las prórrogas, no existe inconveniente por nuestra parte, pero si no se van a modificar las condiciones existentes en el Plan actual y el objetivo de la modificación es sólo poder prorrogar a más categorías, como parece ser la intención, no lo podemos apoyar.

VOTO TISCYL-CESM: abstención”.

Toma la palabra la representante de FSES

- Con respecto a la modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, el actual Plan de Ordenación ofrecía dificultades para las pocas enfermeras que querían prorrogar su servicio activo, por lo que su central sindical estará a favor de esta propuesta.



- Existe una clara discriminación entre la jornada de los empleados públicos y el personal sanitario, al tener éste que hacer siete horas más de jornada anual cada determinado año. La redacción ahora propuesta, beneficiará al personal sanitario que trabaje de lunes a viernes, pero no lo que lo hagan de lunes a domingo. La solución pasaría por modificar el actual artículo 71.

Insisten en el tema de los descansos compensatorios. Hay un exceso en la formalización de contrato eventuales para los sustitutos de verano, con un exceso de horas abonadas a un precio irrisorio. Este tema debería de acotarse en una ley que evite estos abusos.

- Consideran que la oferta que se ha hecho al personal de enfermería no ha sido la adecuada. Las bolsas no están en vigor, debiendo de haberse creado primero estas bolsas y posteriormente ofertar los contratos de fidelización.

La Sra. presidenta cede el turno a la directora general de personal y desarrollo profesional.

- Con respecto a la de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, la propuesta es un respaldo legal para aquellos trabajadores que desarrollan su jornada de lunes a viernes, y que con el calendario actual y el del año que viene no podrán cumplirlo. Aclara que no se está ante una jornada como la de los empleados públicos, la jurisprudencia la ha calificado de jornada especial.

Con respecto al exceso de horas, no debe de ir en una disposición legal, pero si citar una instrucción que permita recuperar estas horas durante la vigencia de los contratos.



- Informa a los asistentes que se está preparando un nuevo Plan de ordenación, que se adaptará a las nuevas necesidades y que será debidamente negociado con las centrales sindicales.

Se ha aceptado la propuesta de la fecha de jubilación.

- Con respecto al tema de la fidelización, señala que aún no estaban constituidas las bolsas de enfermeros-as especialistas, por lo que se procederá a suspender el programa de fidelización, hasta que entren en funcionamiento las bolsas. Una vez comiencen los llamamientos de bolsa, en paralelo, entrará en funcionamiento el programa de fidelización, que no ocupan plazas

Se somete a votación las propuestas:

- Artículos 12, 52 y Disposición Final Primera de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

CSIF a favor

UGT abstención

CCOO abstención

TISCYL/CESM abstención

FSES a favor

Administración a favor

- Artículo 74.6 de la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

CSIF en contra
UGT en contra
CCOO en contra
TISCYL/CESM a favor
FSES en contra
Administración a favor

- Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León

CSIF abstención
UGT a favor
CCOO a favor
TISCYL/CESM en contra
FSES a favor
Administración a favor

No habiendo más puntos a tratar en este Consejo y agradeciendo la participación y el trabajo realizado por todos, la Sra. presidenta da por finalizada la sesión a las 13:35 horas, de lo que como secretaria doy fe.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA

LA SECRETARÍA

Paloma Rivero Ortega.

Sonia Bustos Arribas.